

Segunda propuesta del Poder Ejecutivo - Paritaria 2026

1) PLAZO:

1° de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027.

2) PAUTA SALARIAL:

Aumentos salariales mensuales remunerativos, bonificables y acumulativos desde febrero de 2026, iguales a la variación del IPC del mes anterior hasta el mes junio. A partir de julio y hasta enero, se actualizarán teniendo en cuenta las variables IPC y la recaudación.

3) COMPENSACIÓN FONID:

Se garantiza su pago por todo el plazo de la paritaria, actualizándolo mensualmente por IPC hasta junio. A partir de julio y hasta enero, se actualizarán teniendo en cuenta las variables IPC y la recaudación.

4) ELIMINACIÓN DEL TOPE DEL COMPLEMENTO REMUNERATIVO

A partir de marzo se eliminarán el tope por Agente para la liquidación del Complemento Remunerativo:

SE COBRA ACTUALMENTE		CON LA NUEVA PAUTA SE COBRARÁ	
2 CARGOS:	\$28.010,77	2 CARGOS:	\$56.021,54
30 HS CÁTEDRAS COMO TOPE	\$28.010,77	30 HS CÁTEDRAS	\$42.017,10
36 HS CÁTEDRAS MISMO MONTO	\$28.010,77	36 HS CÁTEDRAS	\$50.419,44
CARGO + 6 MÓDULOS DE JORNADA	\$28.010,77	CARGO + 6 MÓDULOS DE JORNADA	\$44.817,61

Se debe aclarar que los montos de dicho cuadro no contienen las actualizaciones correspondientes de acuerdo a la nueva pauta salarial docente (nueva propuesta).

5) FOSAET:

Se garantiza la suspensión durante el plazo de la paritaria.

6) ÍTEM PROFESIONALIDAD DOCENTE:

Continuar la suspensión de la aplicación del art. 3 del Ítem Profesionalidad Docente por el plazo de la paritaria.

7) PLAN DE ALIVIO FINANCIERO:

Implementación del Plan de Alivio Financiero para las deudas de los docentes activos y jubilados con el Banco de Córdoba: Esto implica un plan de refinanciación de 12, 24, 36, 48 y hasta 60 cuotas fijas.

8) CLÁUSULA DE REVISIÓN:

Durante el mes de octubre se revisará el cumplimiento de lo acordado y se realizará el seguimiento de las variables generales.

9) CLÁUSULA DE IGUAL TRATAMIENTO:

Exigir las garantías de tratamiento igualitario de tal manera que en el caso que se otorguen incrementos adicionales a otros sectores durante el período del presente acuerdo se trasladen al nuestro.

10) JUBILADOS:

Para el cálculo de la movilidad se aplica pauta salarial remunerativa de activos y el aumento de la Compensación FONID con los criterios del punto 3).

11) EN RELACIÓN A LA LEY DE EQUIDAD JUBILATORIA 11.087:

Se abordará en el marco de la mesa de gremios aportantes a la caja.

12) FINALIZADA LA PARITARIA SE HABILITA LA MESA LABORAL PARA TODOS LOS NIVELES, MODALIDADES Y UPC.